ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE CORRECCION Y REHABILITACION
ADMINISTRACION DE CORRECCION
SAN JUAN, PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Núm. Reglamento **7156**
Fecha Rad: 1 de junio de 2006
Aprobado: Fernando J. Bonilla
Secretario de Estado
Por: _____
Secretaria Auxiliar de Servicios

DEROGACION DEL REGLAMENTO PARA LA CONCESION DE PERMISOS A LOS CONFINADOS PARA SALIR FUERA DE LAS INSTITUCIONES PENALES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

INDICE

ARTICULO		PAGINA
I	TITULO.....	1
II	BASE LEGAL.....	1
III	DEROGACION.....	1
IV	IMPOSICION DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	2
V	VIGENCIA.....	2

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN
ADMINISTRACIÓN DE CORRECCIÓN
San Juan, Puerto Rico

DEROGACION DEL REGLAMENTO PARA LA CONCESION DE PERMISOS A LOS CONFINADOS PARA SALIR FUERA DE LAS INSTITUCIONES PENALES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ARTICULO I - INTRODUCCIÓN

Esta Derogación se denominará "Derogación del Reglamento para la Concesión de Permisos a los Confinados para Salir Fuera de las Instituciones Penales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

ARTICULO II – BASE LEGAL

- Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993.
- Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Corrección".
- Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme".

ARTICULO III - DEROGACION

En virtud de la facultad que me confiere el Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993 y la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, que crea la Administración de Corrección, se deroga el "Reglamento para la Concesión de

Permisos a los Confinados para Salir Fuera de las Instituciones Penales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", Núm. 4851, de 18 de diciembre de 1992. Esta determinación se realiza para adoptar reglamentación interna y que la misma sea cónsona con nuevas leyes, reglamentación vigente y la política pública de la Agencia.

ARTICULO IV – IMPOSICION DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Todo empleado que no cumpla con las normas aquí establecidas podrá ser sometido a la imposición de medidas disciplinarias.

ARTICULO V – VIGENCIA

Esta derogación del Reglamento para la Concesión de Permisos a los Confinados para Salir Fuera de las Instituciones Penales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una vez promulgada por el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación, comenzará a regir a los treinta (30) días, luego de haber sido radicada en el Departamento de Estado y haber cumplido con las formalidades de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme".

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 1 de junio de 2006.

Miguel A. Pereira Castillo
Secretario
Departamento de Corrección y Rehabilitación